



Consejo Normativo de Contabilidad

Resolución N° 020-2000-EF/93.01

Lima, 18 de Diciembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, la demanda de un idioma global de contabilidad hace necesario continuar con el proceso de armonización de procedimientos y políticas de contabilidad adecuados a la realidad económica nacional, por lo que el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), ha preparado y aprobado desde 1973, Normas Internacionales de Contabilidad que son de aceptación general en los países;

Que, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) ha aprobado las Normas Internacionales de Contabilidad siguientes: NIC 10 (Modificada en 1999) - Sucesos Posteriores a la Fecha del Balance General, con el propósito de sustituir la NIC 10 (Original) - Contingencias y Hechos Ocurridos después de la Fecha del Balance; NIC 17 (Modificada en 1997) - Arrendamientos, con el propósito de sustituir la NIC 17 (Original) - Tratamiento Contable de los Contratos de Arrendamiento; NIC 22 (Modificada en 1998) - Combinación (Fusión) de Negocios, con el propósito de sustituir la NIC 22 (Modificada en 1993) - Fusión de Negocios; NIC 28 (Modificada en 1998) - Contabilización de las Inversiones en Asociadas, con el propósito de sustituir la NIC 28 (Original) - Tratamiento Contable de las Inversiones en Compañías Asociadas; NIC 36 (Original) - Desvalorización de Activos; y NIC 38 (Original) - Activos Intangibles, que sustituye la NIC 9 (Original) - Gastos de Investigación y Desarrollo, así como la NIC 4 (Original) - Tratamiento Contable de la Depreciación en las disposiciones pertinentes a Amortizaciones de Intangibles;

Que, la Comisión Técnica Permanente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, el Comité de Asesoramiento del Consejo Normativo de Contabilidad y el Comité Técnico de la Contaduría Pública de la Nación han revisado las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) indicadas en el considerando anterior, y han propuesto su aprobación y aplicación en el país; y

Que, el artículo 223° de la Ley N° 26887 General de Sociedades vigente a partir del 1 de enero de 1998, señala: "Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país";





En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 2° y 13° de la Ley N° 24680 - del Sistema Nacional de Contabilidad, y estando a lo acordado por el Consejo Normativo de Contabilidad en la Sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- OFICIALIZAR las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme el detalle siguiente:

- NIC 10 (Modificada en 1999) : SUCESOS POSTERIORES A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL.
- NIC 17 (Modificada en 1997) : ARRENDAMIENTOS
- NIC 22 (Modificada en 1998) : COMBINACIÓN (FUSIÓN) DE NEGOCIOS
- NIC 28 (Modificada en 1998) : CONTABILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN ASOCIADAS
- NIC 36 (Original) : DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS
- NIC 38 (Original) : ACTIVOS INTANGIBLES

ARTICULO 2° .- La presente Resolución rige a partir del 01 de enero del año 2001.

ARTICULO 3° .- DISPONER, que en una Nota a los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2000, se revele el efecto que tendría la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad oficializadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en los estados financieros del período siguiente.

ARTICULO 4° .- DEROGAR a partir del 01 de enero del año 2001 las Normas Internacionales de Contabilidad, siguientes:

- NIC 10 (Original) : CONTINGENCIAS Y HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DEL BALANCE
- NIC 17 (Original) : TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.
- NIC 22 (Modificada en 1993) : FUSIÓN DE NEGOCIOS





Consejo Normativo de Contabilidad

3

NIC 28 (Original) : TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS.

NIC 9 (Original) : GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, y las disposiciones pertinentes a Amortización de Intangibles contenidas en la NIC 4 (Original) – TRATAMIENTO CONTABLE DE LA DEPRECIACIÓN.

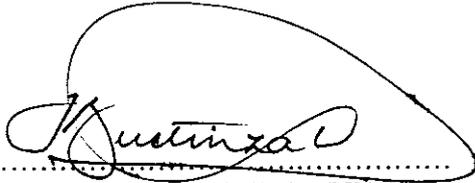
ARTICULO 5° .- RECOMENDAR, que la Contaduría Pública de la Nación, la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales, las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país, y otras instituciones competentes, efectúen la difusión correspondiente de las Normas que se oficializan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

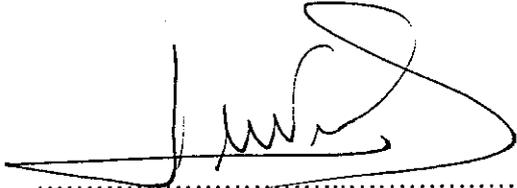
.....
CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD
CPC. OSCAR ARTURO PAJUELO RAMIREZ
PRESIDENTE

.....
CPC. LYDIA VILLACORTA DE CELIZ
Sub Contadora General de la Nación

.....
CPC. SILVIA WUAN ALMANDOS
Representante de la Superintendencia
de Banca y Seguros



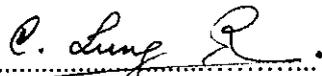
.....
CPC. FRANCISCO BUSTINZA LINAN
Representante de la Federación de
Colegios de Contadores Públicos del Perú
y su Junta de Decanos



.....
CPC. PEDRO CENTENO VASQUEZ
Representante del Colegio de Contadores
Públicos de Lima



.....
CPC. EFRAIM CASALLO ARROYO
Representante de la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria



.....
CPC. CECILIA LUNG ROJAS
Representante del Banco Central de
Reserva del Perú

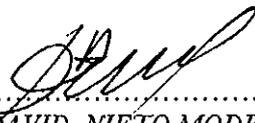


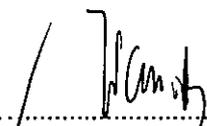
.....
CPC. MARIA CUTIMBO GIL
Representante del Instituto Nacional
de Estadística e Informática

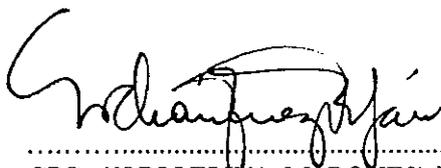


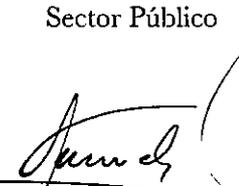
Consejo Normativo de Contabilidad

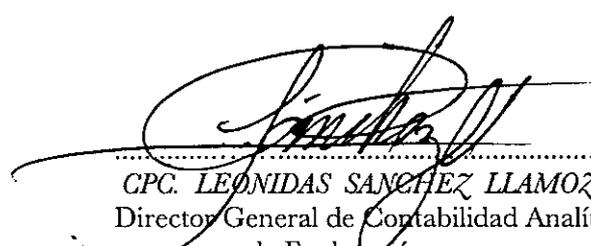
5


.....
CPC. DAVID NIETO MODESTO
Representante de la Actividad
Administrativa del Estado


.....
CPC. VICTOR VARGAS CALDERON
Representante de la Confederación de la
Cámara de Comercio y Producción del Perú


.....
CPC. YORLLEENA MARQUEZ FARFAN
Directora General de Contabilidad del
Sector Público


.....
CPC. PEDRO CANCINO CHAVARRI
Director General de Contabilidad del
Sector Privado


.....
CPC. LEONIDAS SANCHEZ LLAMOZAS
Director General de Contabilidad Analítica
de Explotación

Jose Osorio b

.....
CPC. JOSE MANUEL OSORIO CALDERON
Director General de Investigación de la
Contabilidad